



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

---

ORDENANZA XVII - N° 31

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:

ARTÍCULO 1.- Modificar el Artículo 36 y el Inciso 4), del Artículo 41, del Anexo II, de la Ordenanza XVII – N° 15, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 36.- Los generadores especiales de residuos sólidos urbanos, definidos por el Artículo 8° de la Ordenanza VI – N° 59, están alcanzados con un tributo diferenciado por la prestación de los servicios especiales de recolección, traslado, tratamiento y disposición final. Estos contribuyentes deben abonar el doble del valor fijado como Tasa General de Inmuebles para un vecino sin actividad comercial o de otros rubros.

ARTÍCULO 41.-

4) vehículos que transportan residuos voluminosos y verdes en los términos de la Ordenanza VI - N° 29 – GIRSU, en cualquier modalidad de carga, incluyendo volquetes y volcadores, tributan por vehículo el equivalente a 5 (cinco) Unidades Tributarias el m3.-”

ARTÍCULO 2.- Modificar el Título “SERVICIOS PÚBLICOS” y el Artículo 63, del Capítulo XIII del Anexo II, de la Ordenanza XVII – N° 15, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

...“SERVICIOS PÚBLICOS ESPECIALES

ARTÍCULO 63.- Por la prestación de los servicios especiales de recolección, traslado, tratamiento y disposición final, el Generador Especial debe adherirse a los Programas que establece la Secretaría de Servicios Públicos, para la efectiva prestación del servicio acorde a su demanda, es decir, de acuerdo al tipo y cantidad de residuos que genere y abonar los siguientes valores en su equivalente en Unidades Tributarias:

a. DISPOSICIÓN TRANSITORIA

a.1.- Alquiler de recipientes para disposición transitoria de residuos, por m3 por día.....3

b. RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE

b.1.- Por cada 1m3 de RSU domiciliarios y asimilables producidos por generadores especiales.....3

b.2.- Por cada 1m3 de RSU inorgánicos reciclables producido por generadores especiales.....3



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

---

b.3.- Por cada 1m <sup>3</sup> de RSU voluminosos .....	5
b.4.- Por cada 1m <sup>3</sup> de RSU verdes.....	5
b.5.- Por el servicio de recolección y transporte al tratador .....	10
c.- TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS	
c.1.- Por cada 1m <sup>3</sup> de RSU recibidos .....	2
d. MANTENIMIENTO DEL ARBOLADO URBANO	
d.1.- Por cada tala rasa de árbol de mediano porte.....	50
d.2.- Por cada tala rasa de árbol gran porte .....	70
d.3.- Por cada poda de formación, mantenimiento o despeje de árbol de mediano porte.....	20
d.4.- Por cada poda de formación, mantenimiento o despeje de árbol de mediano gran porte.....	40
d.5.- Por cada uso de barquilla por poda en altura .....	20.-”

ARTÍCULO 3.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 14 del día 13 de junio de 2024.

Firmado:

Abg. Jair Dib – Presidente – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.

Téc. Gustavo Turkienicz – Secretario – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.